

00001

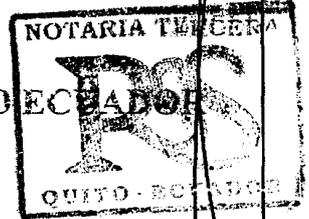
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



NOTARIA
TERCERA

Escritura Número OCHO MIL CIENTO TREINTA.- (8.130).-

REFORMA DE ESTATUTOS PAT PRIMO ECUADOR
COMERCIALIZADORA S.A.



DI TRES COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes uno de diciembre del dos mil ocho, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, comparece Mónica Villacís de Flores, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la empresa PAT PRIMO ECUADOR COMERCIALIZADORA S.A., calidad debidamente justificada con el nombramiento que se agrega como habilitante, con cédula de ciudadanía número uno, siete, cero, seis, nueve, tres, tres, cero, siete, dos, a quien de conocer doy fe pues me presenta su documento de identidad. La compareciente es mayor de edad, ecuatoriana, casada, hábil en derecho para contratar y obligarse por lo que libre y voluntariamente, bajo la calidad antes indicada, conviene celebrar el presente instrumento. De acuerdo con al minuta que me presenta cuyo tenor literal y que transcribo lo siguiente: "Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo insertar una que contenga la reforma de estatutos de la compañía PAT PRIMO ECUADOR COMERCIALIZADORA S.A., contenida en las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparece a la celebración de la presente escritura pública, la señora Mónica Villacís de Flores, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía PAT PRIMO ECUADOR COMERCIALIZADORA S.A., calidad debidamente justificada con el nombramiento que se agrega como habilitante. La

compareciente es mayor de edad, ecuatoriana, casada, hábil en derecho para

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S

Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086

email: principal@notariaterceraquito.com

contratar y obligarse por lo que libre y voluntariamente, bajo la calidad antes indicada, conviene celebrar el presente instrumento. La compareciente, interviene además debidamente autorizada por la Junta General de la Accionistas, como se desprende del Acta que también se agrega. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** I) La compañía PAT PRIMO ECUADOR COMERCIALIZADORA S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres ante el Notario Noveno del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el doce de agosto de mil novecientos noventa y tres. II) Mediante Escritura Pública otorgada el diez de febrero del dos mil cuatro ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, se aumentó el capital de la compañía a Un Millón Seiscientos Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América y se reformó el artículo tercero de los estatutos de la compañía. Escritura inscrita en el Registro Mercantil el veintidós de abril del dos mil cinco III) Mediante Escritura Pública otorgada el veinticinco de junio del dos mil ocho ante el Notario Tercero del Cantón Quito, se aumentó el capital de la compañía a Dos Millones Ciento Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América y se reformó el artículo tercero de los estatutos de la compañía. Escritura inscrita en el Registro Mercantil el diecinueve de septiembre del dos mil ocho. IV) La Junta General Universal de Accionistas de la compañía PAT PRIMO ECUADOR COMERCIALIZADORA S.A. celebrada el veintidós de octubre del dos mil ocho, resolvió lo siguiente: Por unanimidad aprobar la moción del Presidente de Reformar y Codificar los Estatutos de la compañía autorizando al Gerente General para que realice los trámites tendientes a la culminación de este proceso, tal y como puede desprenderse del Acta de Junta que se agrega como habilitante. **TERCERA: a) ARÍCULOS REFORMADOS:** de acuerdo a lo ~~aprobado por la Junta General de Accionistas~~, se reforman de la escritura de

NOTARIA
TERCERA

NOTARIA TERCERA

Constitución de la Compañía lo siguiente: ARTÍCULO PRIMERO, ARTÍCULO SEGUNDO, ARTÍCULO TERCERO. ARTÍCULO SEXTO, ARTÍCULO DECIMO, ARTÍCULO DECIMO TERCERO en sus literales ~~QUINTO~~ y se añaden;

al mismo los literales: d), m), n), e), ARTÍCULO DECIMO QUINTO literal b); y se añaden al mismo los literales g), h), ARTÍCULO DECIMO SEXTO, ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO literales a), e), j), k), l), ll), m); y se añaden al mismo los literales n), a), b) **REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS:** Como resultado de la decisión de la Junta General Universal de Accionistas de la compañía, se procede a Reformar y Codificar los Estatutos como sigue: Primera.- DENOMINACIÓN.- La Compañía se denomina "PAT PRIMO ECUADOR COMERCIALIZADORA S.A." Segunda) / DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otra ciudad del país o del exterior.- La duración de la Compañía será de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública pudiendo prorrogar o anticipar sus disolución previa resolución de la Junta General de Accionistas.- El Objeto Social de la compañía es: a) La importación, distribución y comercialización, al por mayor, menor y al detal, de productos textiles, ropa, prendas de vestir, telas y demás productos confeccionados o sin confeccionar; b) La exportación de toda clase de productos textiles, ropa, prendas de vestir, telas y demás productos confeccionados o sin confeccionar; y, c) La prestación de servicios de administración comercial y de asesoría en el manejo y dirección de empresas textiles. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley ecuatoriana, celebrar contratos de asociación con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir acciones o derechos de compañías existentes;

promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo.- TERCERA.- CAPITAL.- El capital de la Compañía es de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL Dólares de los Estados Unidos de Norte América (2'150.000,00), dividido en dos mil ciento cincuenta acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de mil dólares cada una (1.000,00). El capital autorizado de la compañía será de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 4'300.000,00).- CUARTA.- La Compañía entregará a cada accionista un título correspondiente al número de acciones pagadas que por su aporte le corresponda.- En caso de pérdida o deterioro de alguno de estos títulos podrán emitirse nuevos previa la anulación de los anteriores, observándose lo dispuesto en el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías Codificada.- QUINTA.- DE LA ADMINISTRACION Y GOBIERNO.- El gobierno de la Compañía la ejercerá la Junta General de Accionistas y la administración el Gerente General y el Presidente.- SEXTA.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el máximo organismo de la Compañía y se reunirá ordinariamente y extraordinariamente.- Las sesiones ordinarias se realizarán dentro del primer trimestre de cada año posterior al ejercicio económico de la Compañía previa convocatoria que se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías Codificada.- Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias podrán ser convocadas por el Presidente o el Gerente General.- Las reuniones extraordinarias serán convocadas en cualquier momento y tanto en las juntas ordinarias como en las extraordinarias solamente se podrán tratar los asuntos que motivaren tal convocatoria.- También puede reunirse la Junta General de Accionistas, sin necesidad de convocatoria, en cualquier lugar, cuando estuvieran presentes los accionistas o sus mandatarios que

NOTARIA
TERCERA

representen todo el capital pagado de la compañía, acepten por unanimidad constituirse en Junta General y determinen así mismo por unanimidad, previamente, los asuntos por tratarse y firmen conjuntamente el Acta de Junta General Universal. SEPTIMA. En la reunión ordinaria se conocerá el informe de los administradores de la Compañía y los balances de situación siempre que su tratamiento conste expresamente en la convocatoria.- Se tomará las decisiones que se relacionen con la política de la Empresa y constituye la máxima autoridad de la misma.- Sus funciones están determinadas a demás por lo que dispone la Ley de Compañías.- OCTAVA.- La Convocatoria a Junta General podrá efectuarse por uno de los administradores o a petición de los accionistas o accionista que representen, por lo menos, el veinte y cinco por ciento del capital social de la Compañía.- NOVENA.- Los accionistas podrán concurrir a la Junta General personalmente o a través de apoderados constituidos por escritura pública o por carta dirigida al Presidente con carácter especial para cada Junta.- Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente y a falta de éste por cualquier accionista designado para el efecto de la Junta General.- DECIMA.- Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente correspondiendo un voto a cada acción que es por mil dólares.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- DECIMA PRIMERA.- Las decisiones de la Junta General se cumplirán sin esperar la aprobación del acta a menos que la misma Junta acordara lo contrario.- DECIMA SEGUNDA.- Las decisiones de la Junta General serán obligatorias para todos los accionistas, presentes o ausentes, que estuvieran o no de acuerdo con las mismas dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la Ley.- DECIMA TERCERA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA

GENERAL.- A más de las atribuciones establecidas por la Ley de Compañías, la

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086

email: principal@notariaterceraquito.com

Junta General de Accionistas tiene las siguientes atribuciones y deberes.- a)

Reformar el presente contrato social previo al cumplimiento de los requisitos de

Ley.- b) Decidir sobre la apertura de nuevas líneas de acción o cambios

sustanciales en el giro de los negocios sociales previa reforma de estatutos.- c)

Resolver aumentos o disminuciones de capital.- d) Nombrar Presidente, Gerente

General y Comisario de la Compañía.- e) Resolver sobre el destino de la

utilidades constituyendo el fondo de reserva legal o uno mayor reinvirtiéndolo o

repartiéndolo.- f) Remover al Presidente, así como al Gerente General, cuando

creyere que haya causa para ello. La Junta no está obligada a expresar las razones

motivo de su decisión de remover a uno o más de los mencionados funcionarios

de la Compañía.- g) Fiscalizar las actuaciones de los administradores de la

compañía.- h) Dictar los reglamentos internos para la mejor marcha de la

Empresa.- i) Pronunciarse sobre los informes de los administradores de la

Compañía.- j) Resolver cualquier otro asunto que el Gerente General o cualquiera

de los accionistas presente a su consideración siempre que conste en la

convocatoria.- k) Aprobar la apertura de nuevas sucursales, representaciones,

agencias o distribuciones.- l) Autorizar el endeudamiento de la compañía por

montos superiores a Doscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de Norte

América (USD 200.000,00).- m) Acordar y resolver acerca de la fusión,

transformación y liquidación de la compañía.- n) Autorizar al Gerente General

para que otorgue poderes generales o especiales.- ñ) Ejercer todas las atribuciones

concedidas por la Ley y estos estatutos.- DECIMA CUARTA.- DEL

PRESIDENTE.- El Presidente será elegido para un periodo de tres años pudiendo

ser reelegido en forma indefinida.- Para ser Presidente no se requiere ser

accionista de la Compañía.- DECIMA QUINTA.- A más de la atribuciones

establecidas en la Ley el Presidente tendrá las siguientes atribuciones.- a) Ayudar

400004

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO

NOTARIA



NOTARIA
TERCERA

en el control y manejo eficiente de la Compañía.- b) Prestar su colaboración para realizar las gestiones que se requieran c) Firmar las resoluciones de la Junta General junto al Secretario d) Presidir las reuniones de la Junta General.- e) Autenticar con su firma las actas de las sesiones de la Junta General junto al Gerente General.- f) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, ejerciendo por lo tanto la representación legal, judicial y extrajudicial en estos casos.- g) Intervenir en todo acto y contrato que intervenga la compañía junto con el Gerente General; por montos de más de Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD 100.000) y hasta Doseientos Mil Dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD 200.000).- h) Las demás que le otorgan el presente estatuto y la Ley de Compañías.-

DECIMA SEXTA.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido para un periodo de tres años pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía.- En su ausencia lo reemplazará el Presidente.-

DECIMA SEPTIMA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- A más de las atribuciones y deberes que señala la Ley de Compañía el Gerente General tiene las siguientes atribuciones y deberes: a) Nombrar y remover a los empleados y trabajadores de la compañía y fijar sus remuneraciones.- b) Organizar las oficinas de la Compañía: c) Supervigilar el trabajo de los empleados y trabajadores de la Compañía responsabilizándose por su desempeño.- d) Remitir a la Junta General de accionista los inventarios, balances, cuentas de resultados de cada periodo anual.- e) Abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro o de inversión en cualquier institución bancaria, ejecutar toda clase de Actos de Comercio y contratos, firmar y negociar toda clase de instrumentos negociables, girar, endosar, protestar.

~~aceptar, pagar, cancelar cheques, letras de cambio, pagares, y demás instrumentos~~

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086

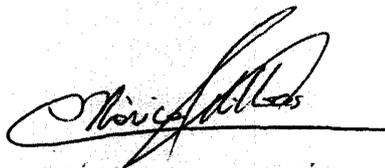
email: principal@notariaterceraquito.com

negociables y medios de pago.- f) Llevar los libros de actas de accionistas y los demás que requiere la Ley de Compañías o que requiera la propia Compañía.- g) Cuidar el archivo de la Compañía.- h) Presentar informe anuales de sus actividades a consideración de la Junta General dentro de la sesión de Junta General ordinaria.- i) Presentar a la Junta General cuanto informe éste requiere respecto a sus actividades y funciones j) Intervenir en todo acto y contrato que intervenga la compañía hasta por un monto de: Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD 100.000); cualquier contratación superior a esta y hasta por Doscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD 200.000), deberá hacerlo en conjunto con el Presidente; cualquier monto superior a los Doscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD 200.000), requerirá de la autorización formal, expresa y por escrito de la Junta General.- k) El Gerente General podrá adquirir inmuebles; enajenarlos, hipotecarlos, ceder o limitar su dominio; dar en prenda o en garantía los activos de la compañía, garantizar obligaciones de terceros; siempre y cuando dichas obligaciones no superen el monto establecido de Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD 100.000); de hacerlo, se actuará conforme lo establece el presente estatuto.- l) El Gerente, para adquirir préstamos de cualquier naturaleza podrá hacerlo siempre y cuando no superen los Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD 100.000); de hacerlo, se actuará conforme lo establece el presente estatuto.- ll) Constituir, previo autorización de la Junta General apoderados generales o especiales de la Compañía.- m) Llevar por medio de los empleados que designe la contabilidad de la compañía.- n) Responder por los bienes, valores y archivos de la compañía.- ñ) Ejercer las funciones que le delegue la Junta General de Accionistas, y todas las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo y por disposición de la Ley y de los

NOTARIA
TERCERA

presentes Estatutos.- DECIMA OCTAVA.- El Gerente General es el representante legal de la Compañía y tiene esta representación judicial y extrajudicialmente.- En base a lo anterior deberá ejecutar a nombre de la Compañía todo acto, contrato o gestión que lleve la responsabilidad de la Compañía como tal.- No podrá otorgar poderes generales si no tuviera previamente la autorización de la Junta General de accionistas.- Para el caso de ausencia del Gerente General le reemplazará en sus funciones el Presidente de la Compañía y a falta de éste cualquier persona que fuera designada por la Junta General de accionistas.- Tendrá las limitaciones expresadas en los presentes Estatutos y en las resoluciones de Junta General de Accionistas.- DECIMO NOVENA.- DEL COMISARIO.- La Junta General de accionistas nombrará un Comisario quién durará un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido en forma indefinida o separado de conformidad con la resolución de la Junta General de Accionistas.- El Comisario cumplirá funciones de fiscalización y sus informes serán incorporadas anualmente para su presentación en la Junta General de accionistas ordinaria.- VIGESIMA.- DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades de la compañía se repartirán a prorrata de las acciones pagadas por cada uno de los accionistas luego de realizar las deducciones para el fondo de reserva legal y las demás deducciones establecidas por la Ley de Compañías y por otra leyes especiales.- VIGESIMA PRIMERA.- Un diez por ciento anual de las utilidades líquidas y realizadas se destinará al fondo de reserva hasta que este alcance la suma equivalente al cincuenta por ciento del capital social.- VEINTE Y DOS.- Para resolver aumentos o disminuciones de capital así como para la disolución y liquidación anticipada de la Compañía o para reformar estos estatutos se requerirá de disposición de la Junta General tomada por una mayoría de, por lo menos, el ochenta por ciento del capital pagado en primera

convocatoria.- Para los casos de disolución actuará como liquidador el Gerente General de la Compañía si éste fuera ratificado para tal función por la Junta General.- VIGESIMA TERCERA.- DEL QUORUM.- Habrá quórum en las Juntas Generales de los accionistas cuando esté presente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado.- De no reunirse el quórum en la primera convocatoria se hará una segunda la que se reunirá con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria en un plazo no mayor a dos semanas de la primera convocatoria.- **CUARTA: AUTORIZACIÓN.-** De conformidad con la Junta General Universal de Accionistas se autorizó a la Sra. Mónica Villacís de Flores, para que ejecute todas las acciones conducentes a obtener la autorización de los organismos competentes así como el registro de la reforma de estatutos y codificación acordada." El señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez del presente instrumento.(firmado) Doctor Giuseppe Jiménez Mejía, matrícula numero tres, dos, tres, dos, del Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública con todo valor legal y que la compareciente la acepta en todas sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



SRA. MÓNICA VILLACÍS DE FLORES
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL DE LA COMPAÑÍA PAT PRIMO
ECUADOR COMERCIALIZADORA S.A.
CC.: 170693307-2



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO
QUITO - ECUADOR

100006

Quito, 01 de Abril del 2008

Señora
Mónica Mercedes Villacís de Flores
Presente.-



De mi consideración:

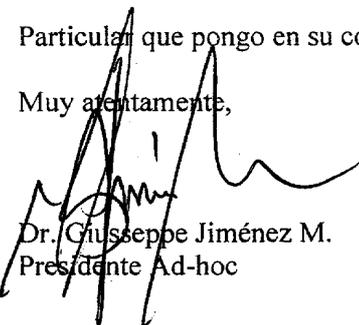
Mediante la presente comunicación le informo que la Junta Universal de Accionistas celebrada el 28 de Marzo del 2008, le designó a usted como **Gerente General** de la Compañía **PAT PRIMO ECUADOR COMERCIALIZADORA S.A.**, por el período de **un año**.

De conformidad con la cláusula Décimo Octava de los Estatutos de **PAT PRIMO ECUADOR COMERCIALIZADORA S.A.**, a usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

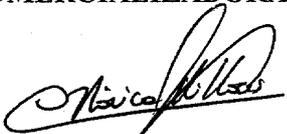
La compañía **PAT PRIMO ECUADOR COMERCIALIZADORA S.A.**, fue constituida mediante escritura pública otorgada por el Notario Noveno del Cantón Quito, el 19 de julio de 1993, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 12 de agosto de 1993.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de ley.

Muy atentamente,

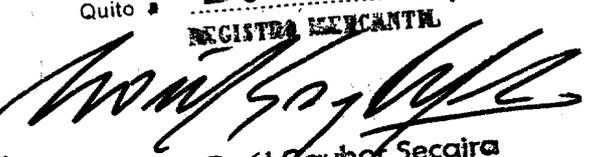

Dr. Giuseppe Jiménez M.
Presidente Ad-hoc

RAZON DE ACEPTACION: En Quito a 01 de Abril del 2008, acepto el cargo de Gerente General de la compañía **PAT PRIMO ECUADOR COMERCIALIZADORA S.A.**


Sra. Mónica Mercedes Villacís de Flores
CC. 170693307-2

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **4945** del Registro de Nombramientos Tomo No. **139**
Quito a **8 MAYO 2008**

REGISTRO MERCANTIL


Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDITACION
 CANTON DE CABAHOA No. 17069307-2
 VILLACIS MONICA MERCEDES
 DEPARTAMENTO 1982
 VILLACIS MONICA MERCEDES
 012-1 0132 12777
 RICHINAMA/ OTTO
 GONZALEZ GONZALEZ 1982

ECUATORIANA***** 743484242
 CUBANO JORGE PATRICIO PINO DEL
 SUPERIOR CONTADOR BACALLER
 VILLACIS MONICA MERCEDES
 15/12/2008
 0395506

039-0000 170693072
 VILLACIS MONICA MERCEDES
 RICHINAMA/ OTTO
 GONZALEZ GONZALEZ

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
 De DOS folio(s) (ni(es)), sellada y rubricada por el
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista
 de lo cual doy fé. **01 DIC 2008**
 Quito _____


 JUSTO BALDADO SANCHEZ
 NOTARIO PUBLICO
 QUITO - ECUADOR

ACTA No. 37

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA PAT PRIMO ECUADOR COMERCIALIZADORA S.A.**

En la ciudad de Quito, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil ocho, a las nueve horas, en el domicilio de la compañía **PAT PRIMO ECUADOR COMERCIALIZADORA S.A.** ubicada en la Av. Galo Plaza Lasso No. 74-296 y Juan de Selis, del distrito Metropolitano de Quito, se encuentran presentes los accionistas "Byron Holdings" representada por el Dr. Giusseppe Jiménez M., de acuerdo a la carta poder que presenta a la Junta y que fuera otorgada por el Sr. Alberto Douer, Representante Legal de la accionista, y propietaria de dos mil ciento cuarenta y nueve (2.149) acciones; y, la Sra. Mónica Villacís de Flores, propietaria de una (1) acción. Los accionistas reunidos conforman el cien por ciento (100%) de las acciones y, representan por lo tanto, la totalidad de capital suscrito y pagado de la compañía; con lo cual consienten en la celebración de la Junta General Universal de Accionistas al tenor de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías. Por no tratarse asunto financiero alguno, el Comisario no se encuentra presente. Actúa como Secretaria de la Junta General Universal de Accionistas la Gerente General señora Mónica Villacís de Flores y como Presidente, el Sr. Carlos David Escobar. Una vez constituida la Junta, el Presidente ordena que, mediante secretaría, se constate la presencia de la totalidad del capital pagado de la compañía, para lo cual se realiza la lista correspondiente, la que se adjunta al expediente de la presente acta, y certifica que se encuentra presente la totalidad del capital pagado de la compañía, con lo que se completa el quórum de ley. Acto seguido el secretario da lectura al único punto de orden del día: 1) Aprobación de la Reforma y Codificación de estatutos de la compañía. El Presidente pone a consideración de los Accionistas, para su aprobación, el punto del orden del día a tratar, y la Junta, sin observación alguna, lo aprueba por unanimidad, sobre la cual los accionistas declaran estar lo suficientemente informados. A continuación, la Junta General entra a conocer el punto del orden del día: 1) Aprobación de la Reforma y Codificación de estatutos de la compañía, para lo cual toma la palabra el señor Carlos David Escobar quien mociona que a fin de actualizar los estatutos adaptándolos a la realidad actual de la compañía y a su vez codificarlo con los cambios realizados por conversión de moneda y aumentos de capital realizados; es necesario realizar una reforma y codificación de los mismos. La moción se somete a votación de la Junta, y luego de deliberar resuelve por unanimidad aprobarla, para lo cual los Estatutos de la Compañía quedarán como se indica a continuación: "Uno.- DENOMINACIÓN.- La Compañía se denomina "PAT PRIMO ECUADOR COMERCIALIZADORA S.A." Dos) DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otra ciudad del país o del exterior.- La duración de la Compañía será de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública pudiendo prorrogar o anticipar sus disolución previa resolución de la Junta General de Accionistas.- El Objeto Social de la compañía es: a) La

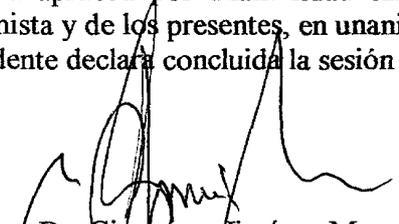
importación, distribución y comercialización, al por mayor, menor y al detal, de productos textiles, ropa, prendas de vestir, telas y demás productos confeccionados o sin confeccionar; b) La exportación de toda clase de productos textiles, ropa, prendas de vestir, telas y demás productos confeccionados o sin confeccionar; y, c) La prestación de servicios de administración comercial y de asesoría en el manejo y dirección de empresas textiles. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley ecuatoriana, celebrar contratos de asociación con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir acciones o derechos de compañías existentes; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo.- **TERCERA.- CAPITAL.-** El capital de la Compañía es de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL Dólares** de los Estados Unidos de Norte América (2'150.000,00), dividido en **dos mil ciento cincuenta acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de mil dólares cada una (1.000,00)**. El capital autorizado de la compañía será de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 4'300.000,00)**.- **CUARTA.-** La Compañía entregará a cada accionista un título correspondiente al número de acciones pagadas que por su aporte le corresponda.- En caso de pérdida o deterioro de alguno de estos títulos podrán emitirse nuevos previa la anulación de los anteriores, observándose lo dispuesto en el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías Codificada.- **QUINTA.- DE LA ADMINISTRACION Y GOBIERNO.-** El gobierno de la Compañía la ejercerá la **Junta General de Accionistas y la administración el Gerente General y el Presidente**.- **SEXTA.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el máximo organismo de la Compañía y se reunirá ordinariamente y extraordinariamente.- Las sesiones ordinarias se realizarán dentro del primer trimestre de cada año posterior al ejercicio económico de la Compañía previa convocatoria que se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías Codificada.- Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias podrán ser convocadas por el **Presidente o el Gerente General**.- Las reuniones extraordinarias serán convocadas en cualquier momento y tanto en las juntas ordinarias como en las extraordinarias solamente se podrán tratar los asuntos que motivaren tal convocatoria.- También puede reunirse la Junta General de Accionistas, sin necesidad de convocatoria, en cualquier lugar, cuando estuvieran presentes los accionistas o sus mandatarios que representen todo el capital pagado de la compañía, acepten por unanimidad constituirse en Junta General y determinen así mismo por unanimidad, previamente, los asuntos por tratarse y firmen conjuntamente el Acta de Junta General Universal.- **SEPTIMA.-** En la reunión ordinaria se conocerá el informe de los administradores de la Compañía y los balances de situación siempre que su tratamiento conste expresamente en la convocatoria.- Se tomará las decisiones que se relacionen con la política de la Empresa y constituye la máxima autoridad de la misma.- Sus funciones están determinadas a demás por lo que dispone la Ley de Compañías.- **OCTAVA.-** La Convocatoria a Junta General podrá efectuarse por uno de los administradores o a petición de los accionistas o accionista que representen, por lo menos, **el veinte y cinco por ciento** del capital social de la Compañía.- **NOVENA.-** Los accionistas podrán concurrir a la Junta General personalmente o a través de apoderados constituidos por escritura pública o por carta dirigida al Presidente con carácter especial para cada Junta.- Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente y a falta de éste por cualquier accionista designado para el efecto de la Junta

Gu

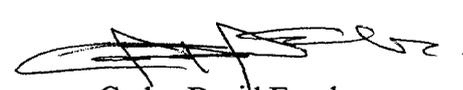
General.- DECIMA.- Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente correspondiendo un voto a cada acción que es por mil dólares.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- DECIMA PRIMERA.- Las decisiones de la Junta General se cumplirán sin esperar la aprobación del acta a menos que la misma Junta acordara lo contrario.- DECIMA SEGUNDA.- Las decisiones de la Junta General serán obligatorias para todos los accionistas, presentes o ausentes, que estuvieran o no de acuerdo con las mismas dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la Ley.- DECIMA TERCERA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- A más de las atribuciones establecidas por la Ley de Compañías, la Junta General de Accionistas tiene las siguientes atribuciones y deberes: a) Reformar el presente contrato social previo al cumplimiento de los requisitos de Ley.- b) Decidir sobre la apertura de nuevas líneas de acción o cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales previa reforma de estatutos.- c) Resolver aumentos o disminuciones de capital.- d) Nombrar Presidente, Gerente General y Comisario de la Compañía.- e) Resolver sobre el destino de la utilidades constituyendo el fondo de reserva legal o uno mayor reinvirtiéndolo o repartiéndolo.- f) Remover al Presidente, así como al Gerente General, cuando creyere que haya causa para ello. La Junta no está obligada a expresar las razones motivo de su decisión de remover a uno o más de los mencionados funcionarios de la Compañía.- g) Fiscalizar las actuaciones de los administradores de la compañía.- h) Dictar los reglamentos internos para la mejor marcha de la Empresa.- i) Pronunciarse sobre los informes de los administradores de la Compañía.- j) Resolver cualquier otro asunto que el Gerente General o cualquiera de los accionistas presente a su consideración siempre que conste en la convocatoria.- k) Aprobar la apertura de nuevas sucursales, representaciones, agencias o distribuciones.- l) Autorizar el endeudamiento de la compañía por montos superiores a Doscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD 200.000,00).- m) Acordar y resolver acerca de la fusión, transformación y liquidación de la compañía.- n) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales o especiales.- ñ) Ejercer todas las atribuciones concedidas por la Ley y estos estatutos.- DECIMA CUARTA.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido para un periodo de tres años pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía.- DECIMA QUINTA.- A más de la atribuciones establecidas en la Ley el Presidente tendrá las siguientes atribuciones.- a) Ayudar en el control y manejo eficiente de la Compañía.- b) Prestar su colaboración para realizar las gestiones que se requieran c) Firmar las resoluciones de la Junta General junto al Secretario d) Presidir las reuniones de la Junta General.- e) Autenticar con su firma las actas de las sesiones de la Junta General junto al Gerente General.- f) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, ejerciendo por lo tanto la representación legal, judicial y extrajudicial en estos casos.- g) Intervenir en todo acto y contrato que intervenga la compañía junto con el Gerente General; por montos de más de Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD 100.000) y hasta Doscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD 200.000).- h) Las demás que le otorgan el presente estatuto y la Ley de Compañías.- DECIMA SEXTA.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido para un periodo de tres años pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- Para se Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía.- En su ausencia lo reemplazará el Presidente.- DECIMA SEPTIMA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- A más de las

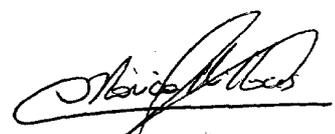
atribuciones y deberes que señala la Ley de Compañía el Gerente General tiene las siguientes atribuciones y deberes: a) Nombrar y remover a los empleados y trabajadores de la compañía y fijar sus remuneraciones.- b) Organizar las oficinas de la Compañía.- c) Supervigilar el trabajo de los empleados y trabajadores de la Compañía responsabilizándose por su desempeño.- d) Remitir a la Junta General de accionista los inventarios, balances, cuentas de resultados de cada periodo anual.- e) Abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro o de inversión en cualquier institución bancaria, ejecutar toda clase de Actos de Comercio y contratos, firmar y negociar toda clase de instrumentos negociables, girar, endosar, protestar, aceptar, pagar, cancelar cheques, letras de cambio, pagares, y demás instrumentos negociables y medios de pago.- f) Llevar los libros de actas de accionistas y los demás que requiere la Ley de Compañías o que requiera la propia Compañía.- g) Cuidar el archivo de la Compañía.- h) Presentar informe anuales de sus actividades a consideración de la Junta General dentro de la sesión de Junta General ordinaria.- i) Presentar a la Junta General cuanto informe éste requiere respecto a sus actividades y funciones j) Intervenir en todo acto y contrato que intervenga la compañía hasta por un monto de: Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD 100.000); cualquier contratación superior a esta y hasta por Doscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD 200.000), deberá hacerlo en conjunto con el Presidente; cualquier monto superior a los Doscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD 200.000), requerirá de la autorización formal, expresa y por escrito de la Junta General.- k) El Gerente General podrá adquirir inmuebles, enajenarlos, hipotecarlos, ceder o limitar su dominio; dar en prenda o en garantía los activos de la compañía, garantizar obligaciones de terceros; siempre y cuando dichas obligaciones no superen el monto establecido de Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD 100.000); de hacerlo, se actuará conforme lo establece el presente estatuto.- l) El Gerente, para adquirir préstamos de cualquier naturaleza podrá hacerlo siempre y cuando no superen los Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD 100.000); de hacerlo, se actuará conforme lo establece el presente estatuto.- ll) Constituir, previo autorización de la Junta General apoderados generales o especiales de la Compañía.- m) Llevar por medio de los empleados que designe la contabilidad de la compañía.- n) Responder por los bienes, valores y archivos de la compañía.- ñ) Ejercer las funciones que le delegue la Junta General de Accionistas, y todas las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo y por disposición de la Ley y de los presentes Estatutos.- DECIMA OCTAVA.- El Gerente General es el representante legal de la Compañía y tiene esta representación judicial y extrajudicialmente.- En base a lo anterior deberá ejecutar a nombre de la Compañía todo acto, contrato o gestión que lleve la responsabilidad de la Compañía como tal.- No podrá otorgar poderes generales si no tuviera previamente la autorización de la Junta General de accionistas.- Para el caso de ausencia del Gerente General le reemplazará en sus funciones el Presidente de la Compañía y a falta de éste cualquier persona que fuera designada por la Junta General de accionistas.- Tendrá las limitaciones expresadas en los presentes Estatutos y en las resoluciones de Junta General de Accionistas.- DECIMO NOVENA.- DEL COMISARIO.- La Junta General de accionistas nombrará un Comisario quién durará un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido en forma indefinida o separado de conformidad con la resolución de la Junta General de Accionistas.- El Comisario cumplirá funciones de fiscalización y sus informes serán incorporadas

anualmente para su presentación en la Junta General de accionistas ordinaria.-
VIGESIMA - DE LAS UTILIDADES. - Las utilidades de la compañía se repartirán a prorrata de las acciones pagadas por cada uno de los accionistas luego de realizar las deducciones para el fondo de reserva legal y las demás deducciones establecidas por la Ley de Compañías y por otra leyes especiales.- **VIGESIMA PRIMERA.** - Un diez por ciento anual de las utilidades líquidas y realizadas se destinará al fondo de reserva hasta que este alcance la suma equivalente al cincuenta por ciento del capital social. **VEINTE Y DOS.** - Para resolver aumentos o disminuciones de capital así como para la disolución y liquidación anticipada de la Compañía o para reformar estos estatutos se requerirá de disposición de la Junta General tomada por una mayoría de, por lo menos, el ochenta por ciento del capital pagado en primera convocatoria.- Para los casos de disolución actuará como liquidador el Gerente General de la Compañía si éste fuera ratificado para tal función por la Junta General.- **VIGESIMA TERCERA. - DEL QUORUM.** - Habrá quórum en las Juntas Generales de los accionistas cuando esté presente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado.- De no reunirse el quórum en la primera convocatoria se hará una segunda la que se reunirá con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria en un plazo no mayor a dos semanas de la primera convocatoria.- La Junta procede a deliberar y aprueba por unanimidad la moción de reformar y codificar los estatutos de la compañía. La Junta autoriza al Gerente General de la Compañía señora Mónica Villacís para que ejecute todas las acciones conducentes a obtener la autorización de los organismos competentes así como el registro de la reforma de estatutos y codificación acordada. Resueltos todos los puntos del orden del día, la Presidente concede un receso de cuarenta minutos para la redacción de la presente acta. Se reinstala la sesión a las doce horas y quince minutos, se da lectura al acta y se la aprueba por unanimidad en todas sus partes, firmando para constancia de la accionista y de los presentes, en unanimidad de acto. Por no haber otro punto que tratar, la Presidente declara concluida la sesión a las doce horas y veinte minutos.


 Dr. Giuseppe Jiménez M.
 Representante

Byron Holdings Ltda. - Accionista


 Carlos David Escobar
 Presidente

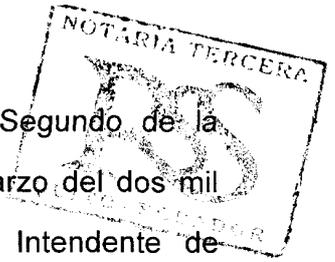

 Mónica Villacís de Flores
 Accionista - Secretaria

Se otorgó ante mí; y, en fé de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA de la REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA PAT PRIMO ECUADOR COMERCIALIZADORA S.A.,
sellada y firmada en Quito, primero de diciembre del dos mil ocho.—



[Handwritten signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO
QUITO - ECUADOR





RAZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución número 09.Q.IJ.000866, de fecha tres de marzo del dos mil nueve, emitida por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, tomé nota al margen de la escritura matriz de Reforma de Estatutos de la Compañía PAT PRIMO ECUADOR COMERCIALIZADORA S.A., celebrada el primero de diciembre del dos mil ocho, ante el suscrito Notario Doctor Roberto Salgado Salgado, de la Aprobación de la Prorroga de plazo de duración; la reforma y codificación de Estatutos de la Compañía PAT PRIMO ECUADOR COMERCIALIZADORA S.A., en los términos constantes de la copia que antecede.— Quito, diez de marzo del dos mil nueve.— ENMENDADO: ocho.—




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR



000011

R A Z O N: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, de la Superintendencia de Compañías en el Artículo Segundo de su Resolución No. 09.QI.J.000866 de 3 de Marzo del 2009, tomé nota de la Aprobación de la escritura de Reforma de Estatutos de la Compañía PAT PPRIMO ECUADOR COMERCIALIZADORA S.A., que antecede, al margen de la escritura matriz de Constitución de la citada Compañía celebrada ante el doctor Gustavo Flores Uzcátegui el 19 de Julio de 1993, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, según oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de cinco de Agosto del dos mil tres y en los términos constantes en la escritura que antecede.- Quito a 11 de Marzo del 2009.

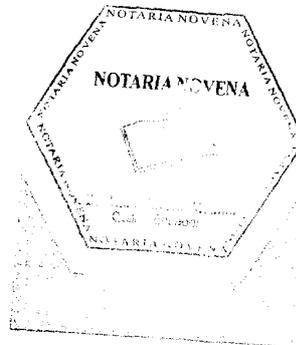


NOTARIA NOVENA (E)
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dr. Juan Villacis Medina
Dr. Juan Villacis Medina

Notario Noveno del Cantón (E)

DR. JUAN A. VILLACIS M.





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 03 de marzo de 2.009, bajo el número **0954** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1808** del Registro Mercantil de doce de agosto de mil novecientos noventa y tres, a fs. 3126, Tomo 124.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN, REFORMA y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**PAT PRIMO ECUADOR COMERCIALIZADORA S.A.**", otorgada el uno de diciembre del año dos mil ocho, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **010634**.- Quito, a veintisiete de marzo del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-

Raul Gaybor Secaira
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

